INFORME DE EVALUACION N° 51/2022.

REF: CONTRATACION DIRECTA N° 06/2022 ADQUISICIÓN DE UN CONTENEDOR PARA LA DIRECCIÓN DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS DE LA SND - AD REFERENDUM – ID Nº 419472.

En fecha 07 de noviembre del 2022, en la sala de reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas, sito en las calles Eusebio Ayala Km 4 y ½ y R.I. 6 Boquerón, primer piso, se procede al cierre de la evaluación de la única oferta presentada en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución SND Nº 268/2022 de fecha 01 de julio de 2022:

- NIMIA ANA AQUINO VERA con C.I. Nº 385.909
- JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS con C.I. Nº 657.537
- PABLO JAVIER VELÁZQUEZ KRISCH con C.I. N° 3.203.464

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

1) **DATOS DEL LLAMADO:**

1.1.	Nro. IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	419472
1.2.	AD-REFERENDUM	SI
1.3.	NUMERO DEL CDP	NO
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	13-10-2022 - 16:50 HS.
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	02-11-2022 - 10:30 HS.
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACIÓN JURADA
1.7.	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5 %
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	POR TOTAL
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	**CD N° 06/2022 ADQUISICION DE UN CONTENEDOR PARA LA DIRECCIÓN DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS DE LA SND - AD REFERENDUM**
1.10.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.
1.12.	ANTICIPO	NO
1.13	ADENDAS	SI

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	**1) VIVIENDAS PREFABRICADAS S.R.L. (CASA FÁCIL) CON R.U.C. 80094080-6**

2) REGIMEN LEGAL

El método y el procedimiento de evaluación a ser aplicado se encuentra descripto en el Artículo 26º Evaluación de las Ofertas, de la Ley No. 2051/03, concordante con el Artículo 63°. - Método de evaluación, literal a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto No. 2992/2019 - Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Específicamente, la metodología a ser aplicada será evaluar cada punto establecido en el PBC y se procederá a la evaluación del punto bajo la calificación del CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales.

3) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El día miércoles 2 de noviembre de 2022 siendo a las 10:30 horas en las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se procedió a la apertura del sobre que contiene la oferta del proceso que nos ocupa.

La nómina de participantes es la que a continuación se detalla: **VIVIENDAS PREFABRICADAS S.R.L. (CASA FÁCIL) con R.U.C. 80094080-6**

2

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

No hubo observaciones.

4) EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:

CALIFICACIÓN LEGAL. Se procede a verificar por los medios disponibles, si los oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

DATOS DEL SINARH:

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15, concordante con el artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de la oferta, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, no registran datos como funcionarios públicos, por tanto, NO PRESENTAN LIMITACIONES para contratar con el Estado conforme al Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

Abog. Juan Carlos Cañida Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DATOS DEL SICP:

Seguidamente, se procedió a verificar el apartado de "Sanciones a Proveedores" del SICP, y se constató que la firma, **VIVIENDAS PREFABRICADAS S.R.L. (CASA FÁCIL) con R.U.C. 80094080-6**, se encuentra habilitada para contratar con el estado, pues, no se halla comprendida en los presupuestos del artículo 40° de la de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, literales d), m) y n).

5) <u>VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).</u>

Seguidamente, de conformidad a los establecido en el artículo 63 del Decreto No. 2992/2019 - Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, se procede de la siguiente forma: *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

DOCUMENTACIÓN	VIVIENDAS PREFABRICADAS S.R.L. (CASA FÁCIL)
Formulario de Oferta.	CUMPLE
La lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta. La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la **Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales**. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE CONSTANCIA SIPE ACTIVA N° 1721743
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (SET).	CUMPLE CONSTANCIA SIPE ACTIVA N° 1721743
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE CONSTANCIA SIPE ACTIVA N° 1721743

3

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: **un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes)**; o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE CONSTANCIA SIPE ACTIVA N° 1721743

6) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Considerando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se procede a realizar un análisis de los precios que fueran ofertados en el marco de la convocatoria.

Se aclara además, que en el presente proceso evaluativo **NO SE HAN EFECTUADO CORRECCIONES DE TIPO ARITMETICO EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO 2992/2019**, a la única oferta presentada.

				PRECIOS DE REFERENCIA		VIVIENDAS PREFABRICADAS S.R.L.		
Descripción del Bien	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**	**Variación Porcentual**
Contenedor de 40 pies	Unidad	UNIDAD	1	33.834.500	33.834.500	48.012.879	48.012.879	42%
				Precio Total	**33.834.500**	**Precio Total**	**48.012.879**	

4

7) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Corresponde realizar además un análisis de la disponibilidad presupuestaria asignada al llamado de referencia, para lo cual debemos recurrir a lo establecido en la normativa legal vigente la cual en su artículo 14°.- Disponibilidad Presupuestaria de la Ley No 2051/03 De Contrataciones Púbicas textualmente dice *"...No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente..."*, en este sentido y considerando que la estimación de costos para el presente llamado asciende a G. 33.834.500 según lo consignado en el Programa Anual de Contrataciones, así como también, que la única oferta recibida en el marco del llamado ha presentado un precio total de G. 48.012.879, es decir, posee una diferencia del 42% con relación al precio referencial, por lo que, corresponde realizar una consulta a la unidad de administración y finanzas de la institución (UAF) acerca de la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el llamado de referencia.

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

En este sentido, según Memorándum D.P N° 231/2022 de fecha 04 noviembre del 2022, del Departamento de Presupuesto, quien a través de la Dirección General de Administración y Finanzas ha comunicado a este Comité de Evaluación que el llamado de referencia cuenta con disponibilidad presupuestaria por valor de Gs. 45.000.000.

En este sentido se puede verificar que la disponibilidad presupuestaria afectada al llamado es insuficiente con relación al valor de la única oferta, la presentada por la firma VIVIENDAS PREFABRICADAS S.R.L. (CASA FÁCIL).

8) <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</u>

POR TANTO, y considerando que la oferta presentada por la firma **VIVIENDAS PREFABRICADAS S.R.L. (CASA FÁCIL)** en el marco del presente llamado, alcanza la suma de **G. 48.012.879 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cero doce mil ochocientos setenta y nueve), IVA Incluido**, y considerando, **que la única oferta presentada, posee una diferencia con relación al precio estimado (referencial) del orden del 42%,** así como también, **que la disponibilidad presupuestaria total afectada al llamado asciende a G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones)**, corresponde recomendar la declaración desierta del llamado sobre la base de lo expuesto en el **artículo 30,** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que dispone: *"**Declaración de Licitación Desierta.** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **a)** que no se hubiera presentado oferta alguna; **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o **c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...."*.

En conclusión, este Comité de Evaluación **recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la DECLARACION DESIERTA del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 06/2022 ADQUISICION DE UN CONTENEDOR PARA LA DIRECCIÓN DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS DE LA SND - AD REFERENDUM.**

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad la decisión final.

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Miembro C.E.O.

Lic. Nimia Ana Aquino Vera
Miembro C.E.O.

Abg. Pablo Javier Velázquez Krisch
Miembro C.E.O.